

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 008-2009-PD-OSITRAN

Lima, 27 de febrero de 2009

VISTA:

La Carta Nº AMP-DE-038-2009, de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador, mediante la cual solicita la participación de un funcionario de OSITRAN para la realización de una misión técnica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Nº 1094-281-08-CD-OSITRAN, de fecha 14 de Agosto del 2008, se aprobó el Convenio de Colaboración Institucional entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN y la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador, el cual establece los lineamientos básicos que regulan las actividades de apoyo y cooperación mutua de ambas instituciones;

Que, OSITRAN y la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador vienen brindándose mutua colaboración con el propósito de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el referido Convenio, así como lograr un mejor desarrollo institucional, previéndose para ello la movilización y el intercambio de recursos humanos y técnicos, que permitan brindarse mutua información, experiencia y tecnología;

Que, con fecha 17 de febrero de 2009, la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador, mediante la Carta Nº AMP-DE-038-2009, solicita la participación del Economista Lincoln Flor Rojas, Gerente de Regulación, a la Misión Técnica, que se realizará en la ciudad de San Salvador del día 1 al 6 de marzo de 2009;

Que, el programa de la referida misión comprende acciones de asistencia técnica en temas relevantes al quehacer institucional de la Autoridad Marítima Portuaria, en el marco del Proceso de Concesión de los Puertos Salvadoreños, el cual incluye conferencias respecto al análisis de propuestas tarifarias, evaluación de inversiones, proyectos de inversión, entre otros;

Que, la participación de OSITRAN como el Organismo Regulador de la infraestructura de transporte de uso público, fortalece el prestigio alcanzado y es una oportunidad para dar a conocer a otras instituciones de la región sus

experiencias en el sector; y en ese sentido, afianzará el liderazgo institucional, en materia regulatoria, a nivel de la región Latinoamericana;

Que, la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador ha valorado la experiencia y logros de OSITRAN, por ello su interés en contar con asistencia técnica especializada para analizar la propuesta tarifaria en el marco del proceso de concesión de los puertos salvadoreños;

Que, dicha participación no irrogará gasto alguno a OSITRAN, por lo que no afecta al Presupuesto del Sector Público, toda vez que los gastos por pasajes aéreos, estadía, alimentación, hospedaje y traslados serán cubiertos por la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador, de acuerdo a lo indicado en la Carta que se hace referencia en la parte de Vistos;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por el cual se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Conferencias, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad; que en el caso de OSITRAN es el Presidente del Consejo Directivo;

Que, en consecuencia, resulta de interés institucional la participación del referido funcionario, por lo que es apropiado autorizar el viaje al exterior;

POR LO EXPUESTO, en aplicación de las funciones asignadas por la Ley N° 26917 y los incisos a) y f) del artículo 56° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 057-2006-PCM; así como por los numerales 2 y 9 de las Funciones Generales de la Presidencia del Consejo Directivo, contenido en el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el viaje a la ciudad de San Salvador, El Salvador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del Economista Lincoln Flor Rojas, Gerente de Regulación, del 1 al 6 de marzo del 2009.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la participación del funcionario en mención serán asumidos por la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador, no irrogando ningún gasto al presupuesto institucional de OSITRAN.

Artículo Tercero.- El gasto equivalente a la Tasa Unificada por Uso de Aeropuerto (TUUA), será asumido directamente por el funcionario cuyo viaje se autoriza mediante la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Determinar que la presente Resolución no otorga derechos a exoneración de impuestos o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Establecer que el funcionario antes mencionados, deberá presentar a la institución un Informe detallado de las actividades realizadas en su viaje, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de haber concluido el viaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo Sexto.- Publicar la presente Resolución en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. N°PD3659-09